

ne en el vecindario y se noy venga y reconozca
por tales vecinos con reparto y contribucion
R. Naveres, y franquicias correspondientes con
a todos los demas vecinos =

A. N. S. ^{mos} Supp. fue en Mexico de lo expuesto, y venien-
do di ambos por vecinos desta villa, segun la
expresa voluntad que dejamos manifestada,
suxta mandar que el presente C. no en cuya
cirta es regular obre el enpadronam. de vecin-
no desexiva y ante a noyano en el como a
tales: En que recibiremos justicia, gracia y me-
ced, y rogaremos a Dios de la vida de N. S. m.
Tumilla y octubre 26 de 1805 =

Dr. Felipe Fernandez
y Ortega

Dr. Diego Fernandez
y Falcony

Decreto y Comolo solicitan estos Interados: A los veintiocho
firmaron los tres Comop. Justicia y Regim. de esta
villa de Tumilla, en ella y Noviembre a diez y
seis mil ochocientos y cinco, de ofe =

Dr. Juan Antonio
Soxiano

Dr. Antonolatorre
Martinez
Thoma soxiano

Juan Antonio
Mare zello

